

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Rodríguez Aboy.

De la Prisión Provincial de Teruel: Luis Julián Lorente Aguera.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Julián Muñoz Camarena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Vicente Fernández Sirvent.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Manuel del Olmo Palacios, Mario Tonelli Pasetto.

De la Prisión Central de Gijón: José Pradas Quirós.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Antonio Guzmán Hernández.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Villaverde Sánchez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Martín Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Gálvez Martín Manuel Lago Feixoto, Enrique Jiménez Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Gallardo Romero, José Enrique García del Valle.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Miguel Medina Almenar.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Medina Santana.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Oliver Juan.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Bernál Martínez, Manuel Gómez Oliveras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Trujillo Reina.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Aurelio Hernández Uri.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Bermejo Villarreal, Eugenio San Román Barrera.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Fernando Yustos Gato.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Roque Martínez González, Joaquín Torán Matéu.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Antonio Bausán Martos.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Mariano Acuña San Román.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Nicolás Indurain Beorlegui.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Antonio Bautista González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Antonio Jiménez Moste.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Leopoldo García Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Bautista Jiménez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Santana Arteaga.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Navarro Tébar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Teodoro Benages Julián.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Wenceslao Barón Hurtado.